

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-9602 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de Terreno de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros Elementos Análogos con Finalidad Lucrativa. Expediente AYT/1399/2019.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 1.531/2019, de 25 de octubre, el padrón fiscal sobre la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, correspondiente al ejercicio 2019, queda expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento -sitas en C/ Alta, nº 10 de San Vicente de la Barquera-, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con la finalidad de que durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 1 de noviembre hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

LUGAR DE PAGO:

El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la entidad colaboradora LIBERBANK o CAIXABANK. La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa está prevista para el día 20 de noviembre de 2019.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

RECURSOS:

Frente a la aprobación del Padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 25 de octubre de 2019.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2019/9602

CVE-2019-9602